

**Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en  
Costa Rica**

**A cargo de: Dr. Rodolfo Saborío Valverde**

**Auspiciado por:**

**SABORIO & COTO**  
A B O G A D O S  
Visítenos en [www.saboriocoto.com](http://www.saboriocoto.com)

**Convenciones Interamericanas de Derechos Civiles y  
Políticos de la Mujer**

**CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONCESION DE  
LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER**

Adoptada en Bogotá, Colombia, el 05/02/48 en la Novena Conferencia Internacional Americana. Entrada en vigor: en cada país de acuerdo con el depósito del instrumento de ratificación (ver tabla al final)

Los Gobiernos Representados en la Novena Conferencia Internacional Americana

Considerando:

- 1.- Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer;
- 2.- Que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles; y
- 3.- Que la Resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana expresamente declara:

"Que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre en el orden civil";

Que la Mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de la igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

Han resuelto:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

Artículo 1.- Los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

Artículo 2º.-La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

**INFORMACION GENERAL DEL TRATADO:**

<b>PAISES SIGNATARIOS</b>	<b>FIRMA</b>	<b>RATIFICACION/ ADHESION</b>	<b>DEPOSITO</b>
Argentina	05/02/48	09/12/57	10/02/57 RA
Bolivia	05/02/48	08/22/01	11/16/01 RA
Brasil	05/02/48	01/29/52	03/19/52 RA
Canadá	10/23/91	10/23/91	10/23/91 RA
Chile	05/02/48	01/05/75	04/10/75 RA
Colombia	05/02/48	05/18/59	06/03/59 RA
Costa Rica	05/02/48	04/03/51	04/17/51 RA
Cuba	05/02/48	06/02/49	07/18/49 RA
Dominica	08/21/80	08/21/80	08/21/80 RA
Ecuador	05/02/48	12/30/48	03/17/49 RA
El Salvador	05/02/48	03/27/51	04/06/51 RA
Guatemala	05/02/48	05/17/51	09/07/51 RA
Haiti	05/02/48	//	//
Honduras	05/02/48	09/07/55	10/10/55 RA
México	05/02/48	04/01/54	08/11/54 RA

Nicaragua	05/02/48	05/22/56	08/22/56 RA
Panamá	05/02/48	03/16/51	04/06/51 RA
Paraguay	05/02/48	09/10/51	12/19/51 RA
Perú	05/02/48	//	//
República Dominicana	05/02/48	04/11/49	04/22/49 RA
St. Kitts y Nevis	10/18/90	//	//
Suriname	02/10/82	12/16/81	02/10/82 RA
Uruguay	05/02/48	08/13/68	09/11/68 RA
Venezuela	05/02/48	02/12/93	03/11/93 RA

REF = REFERENCIA            INST = TIPO DE INSTRUMENTO

D = DECLARACIONRA = RATIFICACION

R = RESERVA            AC = ACEPTACION

INFORMA = INFORMACION REQUERIDA POR EL TRATADO AD = ADHESION

## **CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE CONCESION DE LOS DERECHOS POLITICOS A LA MUJER**

Adoptada en Bogotá, Colombia, el 05/02/48 en la Novena Conferencia Internacional Americana. Entrada en vigor: 12/29/54 . Ver tabla al final

Los Gobiernos Representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, Considerando:

- 1.- Que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspiradas en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer;
- 2.- Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos; y
- 3.- Que la Resolución XX de la VIII Conferencia Internacional Americana expresamente declara:

"Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre";

Que la Mujer de América, muchos antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre;

Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas;

Han resuelto:

Autorizar a sus respectivos Representantes, cuyos Plenos Poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para suscribir los siguientes artículos:

Artículo 1.- Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

Artículo 2.- La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

INFORMACION GENERAL DEL TRATADO:

<b>PAISES SIGNATARIOS</b>	<b>FIRMA</b>	<b>RATIFICACION/ ADHESION</b>	<b>DEPOSITO</b>
Antigua y Barbuda	-	-	-
Argentina	05/02/48	09/12/57	10/02/57 RA
Bahamas	-	-	-
Barbados	-	-	-
Belize	-	-	-
Bolivia	03/10/80	08/22/01	11/16/01 RA
Brasil	05/02/48	02/15/50	03/21/50 RA
Canada	10/23/91	10/23/91	10/23/91 RA
Chile	05/02/48	01/05/75	04/10/75 RA
Colombia	05/02/48	05/18/59	06/03/59 RA
Costa Rica	05/02/48	04/03/51	04/17/51 RA
Cuba	05/02/48	06/02/49	07/18/49 RA

Dominica	08/21/80	08/21/80	08/21/80 RA
Ecuador	05/02/48	12/30/48	03/17/49 RA
El Salvador	-	03/27/51	04/06/51 AD
Estados Unidos	05/02/48	03/22/76	05/24/76 RA
Grenada	-	-	-
Guatemala	05/02/48	11/06/70	12/16/70 RA
Guyana	-	-	-
Haití	08/01/57	10/21/57	01/31/58 RA
Honduras	-	09/07/55	10/10/55 AD
Jamaica	-	-	-
México	-	03/02/81	03/24/81 AD
Nicaragua	04/24/56	05/22/56	08/22/56 RA
Panamá	05/02/48	03/16/51	04/06/51 RA
Paraguay	08/20/51	07/20/63	08/05/63 RA
Perú	05/02/48	01/26/56	06/11/56 RA
República Dominicana	05/02/48	04/11/49	04/22/49 RA
San Kitts y Nevis	10/18/80	-	-
Santa Lucía	-	-	-
St. Vicente & Grenadines	-	-	-
Suriname	02/10/82	12/16/81	02/10/82 RA
Trinidad & Tobago	-	-	-
Uruguay	05/02/48	08/13/68	09/11/68 RA
Venezuela	05/02/48	02/12/93	03/11/93 RA

REF = REFERENCIA            INST = TIPO DE INSTRUMENTO

D = DECLARACIONRA = RATIFICACION

R = RESERVA            AC = ACEPTACION

INFORMA = INFORMACION REQUERIDA POR EL TRATADO AD = ADHESION